

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Presidente

## Número de recurso

**5643/2022**

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

21 de octubre de 2022

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

14 de diciembre del 2022

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

“...tanto el link que me brinda, como la respuesta que brinda a la información de su personal con la forma de checada ya que el medio de realizarlo no se discute si no la falta de la información con la entrada y salida es incorrecta e idónea ya que no corresponde a dar respuesta a mi solicitud inicial...” (sic)

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

AFIRMATIVA

**RESOLUCIÓN**

Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado el día 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Archívese como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN  
NÚMERO: **5643/2022.**

SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE AMECA,  
JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós. -----**

**V I S T A S**, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5643/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

#### **R E S U L T A N D O S:**

**1. Solicitud de acceso a la información.** Con fecha 11 once de octubre del año en curso, se presentó una solicitud de información ante el sujeto obligado, vía Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de **140281322000335.**

**2. Respuesta del sujeto obligado.** Tras los trámites internos, el sujeto obligado notificó respuesta el día 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, en sentido **afirmativo.**

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 21 veintiuno de octubre del 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso **recurso de revisión, vía Plataforma Nacional de Transparencia** generando el número de expediente: **RRDA0514022.**

**4. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la secretaria ejecutiva de este Instituto con fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **5643/2022.** En ese tenor, **se turnaron**, al **Comisionado Presidente Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

**5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe.** El día 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, 93, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRE/5839/2022**, el 03 tres de noviembre de la presente anualidad, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma vía y fecha a la parte recurrente.

**6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente.** A través de acuerdo de fecha 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio 48/2022, signado por el Director de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

En ese sentido, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe remitido.

**7. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Mediante auto de fecha 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo

95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta:	17/octubre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	18/octubre/2022
Concluye término para interposición:	08/noviembre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	21/octubre/2022
Días inhábiles	Sábados, domingos

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que sobrevenga alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, establecidas en los artículos 98 y 99 de la Ley estatal en la materia.

**VII. Elementos a considerar para resolver el asunto.** En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció pruebas:

- a) Informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa y sus anexos

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Respuesta del sujeto obligado
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

**VIII.- Estudio del fondo del asunto.** Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información se hizo consistir en:

*“Solicito un listado de todo el personal del ayuntamiento con los registros de entrada y salida del checador, de Enero a septiembre del año 2022” (SIC)*

De esta manera, el Sujeto Obligado emitió repuesta en sentido afirmativo, conforme a lo establecido por la Dirección de Recursos Humanos, quien señaló concretamente lo siguiente:

Además de enviarle un cordial saludo, aprovecho la ocasión para dar contestación al oficio número:340/octubre/2022; a partir del 16 de mayo del presente año, se implemento el registro de asistencia en donde los trabajadores registrarán personalmente su hora de entrada y salida laboral, por lo tanto, encontrará la información publicada en el link <https://ameca.gob.mx/municipio/transparencia/articulo-8/contenido/211>, aportado 2022, con fundamento en el artículo 87 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, agraviándose de lo siguiente:

*“Por medio del presente medio, presento la queja por la respuesta brindada a mi persona ya que tanto el link que me brinda, como la respuesta que brinda a la información de su personal con la forma de checada ya que el medio de realizarlo no se discute si no la falta de la información con la entrada y salida es incorrecta e idónea ya que no corresponde a dar respuesta a mi solicitud inicial, por ende manifiesto que se le requiera o preceda en contra del área conducente y el personal encargado por la negligencia brindada a mi solicitud, ya que el tiempo a pasado y no hubo respuesta conforme a derecho que se solicita, asi a final de cuantas corra dicho proceso con el sujeto obligado.” (sic)*

Del informe remitido por el sujeto obligado se advierte que ratifica su respuesta inicial, robusteciendo respecto a que los registros generados de entrada y salida del personal que integra el Ayuntamiento de Ameca, Jal., se encuentran dentro de la información publicada, estando publicado el nombre completo de la persona, día y hora de entrada y hora de salida.

En ese tenor, para los suscritos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente, consideramos que el sujeto obligado emitió la respuesta correspondiente, pues, considerando que la información comenzó a ser generada a partir del 16 de mayo del año en curso, así como de la revisión al link proporcionado se advierte que si se encuentra la información, como se muestra a continuación:

naXARj0yH [Vista protegida] - Microsoft Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista PDF

Vista protegida Este archivo procede de una ubicación de Internet y podría no ser seguro. Haga clic para obtener más detalles. [Habilitar edición](#)

A18

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE
1	<b>Reporte de Eventos de Asistencia</b>																														
2	Periodo: 2022-05-16 ~ 2022-06-15														2022-06-17 Fecha actual:																
3	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
4	ID:	1	Nombre: PaolaRosasGomez										Departame: Empresa																		
5	ID:	2	Nombre: NormaSanchezCasian										Departame: Empresa																		
6	09:11	09:08	09:11	09:15	09:07		09:06	09:08	09:13	09:09	09:10		09:04	09:10	09:09	09:09	09:09	09:09	09:09	09:09	09:02	09:09	09:05	09:17	09:09		09:18	09:01	15:05	15:05	
7	ID:	3	Nombre: MariaLopezLopez										Departame: Empresa																		
8	ID:	4	Nombre: JoseVargasTejeda										Departame: Empresa																		
9	ID:	5	Nombre: AdelinaOlveraSedano										Departame: Empresa																		
10	ID:	6	Nombre: SusanaMoraCastillo										Departame: Empresa																		
11	08:14	08:21	08:19	08:14	07:45		08:24	08:32	08:26	08:17	08:39		08:08	08:15	08:14	08:13	08:13	08:31		08:15	08:28	08:11				08:27	08:03	08:28			
12	ID:	7	Nombre: AnaMariaGonzalez										Departame: Empresa																		
13	ID:	8	Nombre: JuanContrerasMontano										Departame: Empresa																		
14	ID:	9	Nombre: MartinArechavaleta										Departame: Empresa																		
15	ID:	10	Nombre: MariaTeresaUbiarco										Departame: Empresa																		
16	08:54	08:51	08:56	08:48	15:02		09:00	08:35	08:58	08:41	08:59		08:53	08:54	08:57	09:01	09:01	08:48		09:01	09:13	15:03	08:54			15:03	08:27	15:01	15:02	08:46	
17	ID:	11	Nombre: MarianaRodriguezAndalon										Departame: Empresa																		

S.M 15-05 AL 15-06 MORELOS 40 DEL 15-05 AL 15-06 CULTURA 15-05 AL 15-06

jftP5GD0rQ [Vista protegida] - Microsoft Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista PDF

Vista protegida Este archivo procede de una ubicación de Internet y podría no ser seguro. Haga clic para obtener más detalles. [Habilitar edición](#)

AG16

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE
1	<b>Reporte de Eventos de Asistencia</b>																														
2	Periodo: 2022-06-15 ~ 2022-07-15														2022-07-19 Fecha actual:																
3	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
4	ID:	1	Nombre: PaolaRosas										Departame: Empresa																		
5	ID:	2	Nombre: ChristianMataSantiago										Departame: Empresa																		
6	08:08	08:06	08:08	08:11	08:06	09:08	09:10	09:09	09:09	09:11	09:12	09:12	09:13	09:13	09:13	09:13	09:09	09:11	09:11	09:06	15:03	09:09	15:01	15:02	15:02	09:10	09:11	09:09	09:08	09:11	
7	ID:	3	Nombre: ErikaQuinonesNeri										Departame: Empresa																		
8	ID:	4	Nombre: SebastianNavarroGonzalez										Departame: Empresa																		
9	ID:	5	Nombre: RamonSuarezLomeli										Departame: Empresa																		
10	ID:	6	Nombre: NancyRioRodriguez										Departame: Empresa																		
11	ID:	7	Nombre: ErikRiosRamirez										Departame: Empresa																		
12	07:59	07:55	07:57	07:50	07:50	08:51	08:50	09:05		08:57	08:25	09:01	08:47			08:52	08:56	09:00	08:46	15:03	15:03	15:01	08:47			15:12	08:50	15:02	15:01	08:45	
13	ID:	8	Nombre: AntonioNavarroGonzalez										Departame: Empresa																		
14	ID:	9	Nombre: AdileneMunisOrtiz										Departame: Empresa																		
15	07:59	08:02	08:07	08:14	08:02	09:01	09:03	08:58		09:09	09:13	09:00	09:00			09:09	09:05	09:10	09:06	15:04	15:02	15:02	15:02			09:02	08:44	15:03	08:59	15:02	
16	ID:	10	Nombre: ArmandoCastilloHugo										Departame: Empresa																		
17	08:12	08:07	08:06	08:07	08:09	09:16	09:10	09:10		09:14	09:14	09:25	09:10	09:07		09:15	09:08	09:13	09:05	09:11	15:05	15:05	15:02	15:05	15:02	09:06	09:08	09:10	09:05	09:09	

S.M 16-06 AL 15-07 MORELOS 40 DEL 16-06 AL 15-07 RASTRO 01-06 AL 30-06

En razón de lo expuesto, se concluye que el recurso planteado resulta **infundado**, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia, por lo que resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos**, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.**



**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez  
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 5643/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
**DGE**